



MEMORANDO
20161300012953

PARA: MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS - Superintendente
DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
ASUNTO: Auditoría especial pagos por concepto de prima técnica
FECHA: Bogotá D.C., 04/11/2016

130 - 20161300012953

Página 1 de 5

En el desarrollo de mis funciones como Jefe de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, realice una auditoría especial a los pagos que por concepto de prima técnica se realizaron a los Gerentes Públicos que laboraron y laboran en la entidad, por el periodo comprendido entre el 1 de Diciembre de 2014 hasta el 30 de Octubre de 2016 inclusive.

Como consecuencia de lo anterior, y como resultado de las pesquisas y averiguaciones se evidencio lo siguiente:

I. PRIMA TÉCNICA AUTOMÁTICA ASIGNADA AL SUPERINTENDENTE Y SUPERINTENDENTES DELEGADOS.

De acuerdo con la revisión realizada por esta oficina a las nóminas generadas por la Superintendencia por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 30 de octubre de 2016, se evidencia en el mes de diciembre de 2014 se presentó un incremento del valor de la prima técnica automática asignada al Superintendente y Superintendentes Delegados del 50% al 60%, sin justificación aparente, en este mes se liquidó un retroactivo por este concepto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014 inclusive y a partir de esta fecha y hasta el mes de julio de 2016 dicho porcentaje adicional se pagó mes a mes en cada una de las nóminas elaboradas.

A continuación se presenta un resumen consolidado de los posibles mayores valores pagados por la Superintendencia en dicho periodo, sin perjuicio de que se realice la debida verificación técnica, toda vez que esta oficina no realizo el cálculo teniendo en cuenta el pago de retroactivos, factores salariales, etc...:



Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia





No.	FUNCIONARIO	CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	FECHA TERMINACIÓN	PRIMA TÉCNICA ACUMULADA		
					SECRETARIA GENERAL	CONTROL INTERNO	MAYOR VR. PAGADO
1	Londoño Herrera Olga Lucia	Superintendente de la Economía Solidaria	03-jul-13	04-ene-15	\$ 16.245.600	\$ 5.364.066	\$ 10.881.534
2	De la Vega Jalilie Dunia Soad	Superintendente de la Economía Solidaria (E)	05-ene-15	17-jun-15	34.812.245	29.335.443	5.011.604
3	Beltrán Misas Martha Nury	Superintendente de la Economía Solidaria (E)	19-jun-15	14-ene-16	36.210.326	30.175.271	6.035.055
4	Gutiérrez Dueñas Mariana	Superintendente de la Economía Solidaria	15-ene-16	Actual	39.194.133	32.661.776	6.532.357
5	Henaó Orozco León Jaime	Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	22-oct-13	30-jun-15	86.741.066	65.766.019	20.975.047
6	Acosta Orjuela Nohora Marcela	Superintendente Delegada para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	07-jun-16	Actual	20.306.162	18.889.452	1.416.710
7	Hoyos Higueta Guillermo León	Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria	01-oct-13	27-jul-15	40.976.022	27.750.201	13.225.821
8	Jiménez Morantes Luis Jaime	Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria (E)	27-jul-15	20-jul-16	55.209.770	46.008.142	9.201.628
9	Mojica Peña Leydy Viviana	Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria	21-jul-16	Actual	13.117.676	13.117.675	1
TOTALES					\$ 342.813.000	\$ 269.068.045	\$ 73.279.756

Por lo anterior se advierte que la entidad presuntamente realizó pagos a los Superintendentes y Superintendentes Delegados por encima del tope legal establecido del 50% por concepto de Prima Técnica Automática, de conformidad con lo establecido en la "Guía prima técnica para empleados públicos" Versión 3 expedida en Noviembre de 2015 por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, la cual establece lo siguiente:

3.3. CUANTIA PRIMA TÉCNICA AUTOMÁTICA:

"...La Prima Técnica Automática se estableció inicialmente en el Decreto 1016 de 1991, a favor de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Consejeros de Estado y de los Magistrados del Tribunal Disciplinario, equivalente al 60% del sueldo básico y los gastos de representación asignados a dichos funcionarios.

...Posteriormente, mediante el Decreto 1624 de 1991, se establece que su monto será el equivalente al 50% del sueldo y los gastos de representación asignados a dichos empleados..."



Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia





II. SISTEMA ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DIFERENTE A LOS ACUERDOS DE GESTIÓN, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO, LAS ESCALAS Y LOS PERIODOS MÍNIMOS A EVALUAR.

La oficina de control interno, solicitó a la Secretaria General y a la Oficina Asesora del Despacho mediante Radicados No. 20161300008213 y 20164000008746 del 5 y 19 de agosto de 2016 respectivamente, se informara si para la evaluación de los gerentes públicos que laboran en la Superintendencia, la entidad ha desarrollado un sistema especial de calificación diferente a los acuerdos de gestión, en el cual se establezcan los criterios de desempeño, las escalas y los periodos mínimos a evaluar.

En virtud a lo anterior en respuesta allegada por la Secretaria General y la Oficina Asesora del Despacho mediante radicados Nos. 20164000008283 del 8 de Agosto de 2016 y 20161000012323 del 26 de Octubre de 2016 respectivamente, se informó que en la Superintendencia no existe un sistema especial de calificación, diferente de los acuerdos de gestión.

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 20134100003515 del 5 de Junio de 2013, la Superintendencia reglamento y estableció los criterios para la prima técnica en la entidad, a continuación se relacionan los funcionarios que desde dicha fecha han desempeñados y han tenido derecho al pago de dicha prima como Gerentes Públicos en la Superintendencia diferentes a Superintendente y Superintendentes Delegados:

No.	FUNCIONARIO	CARGO	FECHA NOMBRAMIENTO	FECHA TERMINACIÓN
1	De la Vega Jalilie Dunia Soad	Jefe Oficina Asesora Jurídica	19-oct-12	20-oct-13
2	Velasco Ramón Hugo Alberto	Secretario General	23-ago-04	03-sep-13
3	De la Vega Jalilie Dunia Soad	Secretaria General	18-oct-13	04-ene-15
3	De la Vega Jalilie Dunia Soad	Secretaria General	18-jun-15	30-jun-15
4	Piedrahita Rodas María Carolina	Asesora del Despacho	08-ago-12	11-mar-15
5	Espinosa Agudelo Magda Viviana	Asesora del Despacho	01-abr-16	Actual
6	Lopez Ortega Beatriz Elena	Intendente Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	11-abr-11	
7	Sampayo Huertas Dimas	Intendente Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo	28-oct-14	Actual
8	Guerra Bustamante Mónica Milena	Intendente Delegatura para la Supervisión de la Actividad Asociativa en el Cooperativismo	05-nov-13	27-jul-15
9	Camargo Acosta Sandra Jeannette	Intendente Delegatura para la Supervisión de la Actividad Asociativa en el Cooperativismo	01-abr-16	Actual
10	Ruiz Cárdenas Mónica Liliana	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	07-ene-14	15-feb-16
11	Duque Botero Luz Jimena	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	15-mar-16	Actual
12	Ciro Silva Victor Manuel	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	01-mar-13	Actual



Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
 NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia





Por lo anterior se evidencia que la Superintendencia presuntamente no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1164 del 1 de Junio de 2012, emitido por la Presidencia de la República - “Por el cual se reglamenta el otorgamiento de la prima técnica por evaluación del desempeño” y en la Resolución 20134100003515 del 5 de Junio de 2013 emitida por la Superintendente de la Economía Solidaria – “Por la cual se reglamenta y establecen criterios para la prima técnica en la Superintendencia de la Economía Solidaria”, en las cuales se establece que la entidad deberá adoptar un sistema especial de calificación, diferente a los acuerdos de Gestión, el cual permita evaluar a los gerentes públicos que laboren en la Superintendencia, así:

- **Artículo 1º del Decreto 1164 del 1 de junio 2012:**

“...Una vez otorgada la prima técnica, el servidor deberá ser evaluado calificación definitiva inferior al noventa por ciento (90%).

Para la asignación y conservación de la prima técnica por este criterio, cada entidad deberá adoptar un sistema especial de calificación, diferente a los Acuerdos de Gestión, en el cual se establecerán los criterios de desempeño, las escalas y los períodos mínimos a evaluar...”

- **Parágrafos 1 y 2 del artículo 7º de la Resolución 20134100003515 de 2013:**

PARÁGRAFO 1. *Una vez otorgada la prima técnica, el servidor deberá ser evaluado anualmente y será causal de pérdida de la misma obtener una calificación definitiva inferior al noventa por ciento (90%), de acuerdo con el sistema de evaluación adoptado. En todo caso, se podrá evaluar extraordinariamente el desempeño del funcionario objeto de prima técnica, cuando así lo determine el jefe inmediato y el superior jerárquico, no antes de transcurridos seis meses de efectuada la última calificación.*

PARÁGRAFO 2. *Para la asignación a los gerentes públicos, se adoptará un sistema especial de calificación diferente a los acuerdos de gestión, en el cual se establecerán los criterios de desempeño, las escalas y los períodos mínimos a evaluar. Tratándose de Asesores adscritos al Despacho del Superintendente de la Economía Solidaria, se utilizará el mismo formato adoptado para tal fin.*

De acuerdo con lo anterior advertimos que se presentó una presunta contravención por parte de la Entidad tanto en la normatividad externa como en la normatividad interna, mediante las cuales se reglamenta el otorgamiento de las primas técnicas por parte de la Superintendencia, lo cual originó presuntos pagos en exceso por concepto de prima técnica automática a favor de aquellos funcionarios que durante dicho periodo se han desempeñado como Superintendentes y Superintendentes Delegados, generándose un daño económico a





la entidad; de igual forma no nos fue posible determinar si la prima técnica por evaluación de desempeño que se ha venido pagando a los demás empleados que han ejercido o ejercen en propiedad cargos en los niveles directivos y asesor, tuvieron derecho a seguir percibiendo este concepto por cuanto al interior de la Superintendencia no se ha establecido un sistema especial de calificación anual que permita evaluar su desempeño.

Por las anteriores razones, de manera atenta me permito poner en su conocimiento los anteriores hallazgos determinados en la presente auditoria especial, con la finalidad que se realicen las investigaciones disciplinarias y se tomen las medidas y acciones a que haya lugar.

De igual forma se le informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1474 de 2011, esta Oficina reportará a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, así como a los Organismos de Control, los posibles actos de corrupción e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones.

Cordialmente,

MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: JAVIER MAURICIO SEGURA RESTREPO
Revisó:



Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

